



ACUERDO

No. 23

(06 de julio de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE MUSICA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el reglamento estudiantil vigente prevé las reglas de admisión comunes a todos los programas de pregrado que la universidad ofrece y en ellas se prevé como único mecanismo de admisión los resultados de la prueba de Estado o examen del ICFES.

Que el H. Consejo Académico recomendó la adopción de una prueba de aptitud para los aspirantes a ingresar al programa de música, de conformidad con la solicitud que en tal sentido presentó la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, a través de la oferta de un curso preuniversitario al que se le daría una evaluación relevante para el ingreso de aspirantes.

Que el Consejo Superior en la sesión del 5 de julio del presente año discutió la propuesta y acordó establecer la prueba de aptitud para los aspirantes a ingresar al programa de música dándole a dicha prueba un valor porcentual del sesenta por ciento y restringiendo la metodología de la prueba de Estado al cuarenta por ciento restante.

Que el Consejo Superior negó la propuesta de atribuir al Curso Preuniversitario de Música, en sí mismo, algún valor intrínseco de ingreso al programa de música.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Los aspirantes a ingresar al programa de música deberán presentar una prueba obligatoria de aptitud musical que será preparada y aplicada por la escuela de Música de la Facultad de Bellas Artes y que tendrá una valoración del sesenta por ciento para el ingreso a dicho programa. El cuarenta por ciento restante se determinará según las pruebas de Estado que presenten los aspirantes de acuerdo con lo previsto en el reglamento estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: El curso preuniversitario de música se ofrecerá en condiciones comunes a todos los cursos de extensión y por sí sólo no tendrá valoración como criterio de ingreso al programa.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del primer semestre de dos mil siete y modifica, en lo pertinente, el reglamento estudiantil y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los seis (06) días del mes de julio de dos mil seis.


IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.